



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA"  
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES – MPJ

**RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 175-2018-SGTYT/MPI**

Jauja 06 de setiembre del 2018

Expediente N° 3944-2018

**VISTO:**

El expediente N° 3944-2018, en donde el administrado Sr. **WIVER EDILBERTO HUANUCO EGOAVIL** (en adelante el administrado) en calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte Municipal "El Mantaro" SRL, solicita **LA RENOVACION DE AUTORIZACION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS**, otorgado mediante Resolución de la Sub Gerencia de Servicios Municipales N°183-2014-SGSM/MPJ, que otorga el Permiso de Operación por 04 años para poder brindar el servicio de Transporte Público de Pasajeros en la ruta: EL MANTARO-HUAMALI-ATAURA-VISCAP-JAUJA Y VICEVERSA.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, señala en su artículo 194° (modificado por Ley N° 27680) "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" de otra parte la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo II del Título Preliminar, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", así en su Artículo 81° establece atribuciones a las Municipalidades provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Ley 27181, señala en su ARTICULO 3°.- DEL OBJETIVO DE LA ACCION ESTATAL:

La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que de la misma norma, señala en su artículo 17°, "La Municipalidad Provincial, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las competencias en materia de transportes y tránsito terrestre".

Que el D. S. N°017-2009-MTC –Reglamento Nacional de Administración de Transportes, en su Art. 59°.- Renovación de la autorización para el Servicio de Transportes, señala en el inciso 1) El Transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los Sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación., inciso 2) El transportista que desee renovar su autorización, solo debe presentar una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida a la autoridad competente, en la que se precise la información contenida en los numerales 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4 y 55.1.5 del artículo 55 de este Reglamento y señalar el número de constancia de pago, día de pago y monto. La autoridad competente, previa evaluación de lo previsto en el numeral siguiente resolverá la solicitud

Que, de la revisión de los físicos del referido expediente, el administrado ha cumplido con presentar lo indicado en el párrafo anterior, así como los establecidos en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Unidad de Transportes), cumpliendo los requisitos necesarios para acceder a la RENOVACION DE AUTORIZACION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS, para poder seguir prestando el Servicio Regular de Transporte Público de Personas, interurbano en la ruta: EL MANTARO – HUAMALI – ATAURA – VISCAP - JAUJA Y VICEVERSA.

Que, las unidades vehiculares que el administrado ostenta en el Registro de Empresas de Transporte que cuenta la Unidad de Transporte es el siguiente:

N°	PLACA	PSJ	MARCA	MODELO	AÑO	N° SERIE
01	W4F-840	16	TOYOTA	HIACE	1986	LH51V0022228
02	W6C-777	10	DFSK	C37	2018	LVZX42FBSJA010173
03	W4U-840	15	TOYOTA	HIACE	1989	LH1130C02311
04	A2L-715	15	ASIA	TOPIC	1989	KN2DAM8A1KK007478
05	W1B-752	15	TOYOTA	HIACE	1989	LH71V0005301
06	W2P 720	15	TOYOTA	HIACE	1988	LH51V0060388
07	ABO-512	15	NISSAN	CARAVAN	1989	VYE24109524





"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA"  
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES - MPJ

Siendo los conductores:

Nº	PLACA	NOMBRE DEL CONDUCTOR	CATEGORIA	Nº LICENCIA
01	W4F-840	QUINTO LUJAN MAXIMO VALERIANO	A DOS B	P-20640408
02	W6C-777	HUANUCO EGOAVIL WIVER EDILBERTO	A DOS B	Q-06215083
03	W4U-840	GRANADOS MONTERO FELIX WALTER	A DOS B	P-20667639
04	A2L-715	BLAS JAUREGUI JONATHAN ROGELIO	A TRES C	P-43877733
05	W1B-752	BENITO GIL MISAEL VICTOR	A TRES C	P-20668751
06	W2P-720	BENITO GIL JESUS JOSE	A TRES C	P-20738021
07	ABO-512	FIGUEROA ENRIQUEZ CARLOS AUGUSTO	A DOS B	Q-20668083

Que, con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal y demás documentos sustentados y amparados mediante Resolución Sub Gerencial N° 298-2011-SGSM/MPJ, de fecha 25 de noviembre de 2011 y atribuidos conferidos en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar PROCEDENTE la solicitud de **RENOVACION DE PERMISO DE OPERACION PARA SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS DE SERVICIO URBANO E INTERURBANO**, del administrador Sr. **WIVER EDILBERTO HUANUCO EGOAVIL**, Gerente General de la Empresa de Transportes Municipal "El Mantaro" SRL para que siga operando en la ruta **EL MANTARO-HUAMALI-ATAURA-VISCAP-JAUJA Y VICEVERSA**, por el periodo de DIEZ (10) años, con la siguiente flota vehicular:

Nº	PLACA	PSJ	MARCA	MODELO	AÑO	Nº SERIE
01	W4F-840	16	TOYOTA	HIACE	1986	LH51V0022228
02	W6C-777	10	DFSK	C37	2018	LVZX42KBSJA010173
03	W4U-840	15	TOYOTA	HIACE	1989	LH1130002311
04	A2L-715	15	ASIA	TOPIC	1989	KN2DAM8A1KK007478
05	W1B-752	15	TOYOTA	HIACE	1989	LH71V0005301
06	W2P-720	15	TOYOTA	HIACE	1988	LH51V0060388
07	ABO-512	15	NISSAN	CARAVAN	1939	VYE24109524

**Artículo Segundo.-** Se proceda a Habilitar a los siguientes conductores:

Nº	PLACA	NOMBRE DEL CONDUCTOR	CATEGORIA	Nº LICENCIA
01	W4F-840	QUINTO LUJAN MAXIMO VALERIANO	A DOS B	P-20640408
02	W6C-777	HUANUCO EGOAVIL WIVER EDILBERTO	A DOS B	Q-06215083
03	W4U-840	GRANADOS MONTERO FELIX WALTER	A DOS B	P-20667639
04	A2L-715	BLAS JAUREGUI JONATHAN ROGELIO	A TRES C	P-43877733
05	W1B-752	BENITO GIL MISAEL VICTOR	A TRES C	P-20668751
06	W2P-720	BENITO GIL JESUS JOSE	A TRES C	P-20738021
07	ABO-512	FIGUEROA ENRIQUEZ CARLOS AUGUSTO	A DOS B	Q-20668083

La Empresa deberá comunicar con carácter de obligatorio el cambio de cualquiera de estos conductores a la Sub Gerencia de Transito y Transportes, quien procederá a habilitar a los nuevos conductores en el padrón general de la empresa, en caso de emisión e incumplimiento se procederá al inicio del procedimiento sancionador a la empresa.





"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA"  
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES - MPJ

**Artículo Tercero.-** - El transportista, deberá solicitar la renovación dentro de los Sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación, vencido este plazo sin que hubiera presentado la solicitud de renovación, la autorización se extinguirá de pleno derecho, y para continuar prestando el servicio deberá solicitar una nueva autorización.

**Artículo Cuarto.-** Requiérase al administrado que al día siguiente de notificado debidamente con la Resolución de Renovación de Permiso de Operación, solicite la habilitación de **TODOS** los vehículos que su representada tiene inscritos en los Registros de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, para la prestación del servicio de transporte público de personas, la misma que se adjunta a la presente Resolución, en el tiempo máximo de Treinta (30) días calendarios, caso contrario se cancelarán en forma definitiva los vehículos no habilitados en la fecha establecida, estando obligado a cumplir con lo señalado en el D.S. N°017-2009-MTC y demás normas municipales complementarias que se encuentren vigentes como condición para la habilitación vehicular.

**Artículo Quinto.-** Requiérase a la Empresa, cumplir las condiciones de acceso y permanencia en la prestación del servicio de transporte público de personas en el marco del D.S. N°017-2009-MTC que a su incumplimiento se revocará la respectiva autorización.

**Artículo Sexto.-** La Sub Gerencia de Tránsito y Transportes no emitirá ningún certificado de Habilidadación Vehicular si las unidades vehiculares no cumplen con las características descritas en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes D. S. N° 017-2009-MTC - D. S. N°058-2003 Reglamento Nacional de Vehículos (que no sean los mecanismos expuestos en el Certificado de Inspección Técnica Vehicular) y normas complementarias municipales vigentes.

**Artículo Séptimo.-** La Empresa, deberá de colocar de forma obligatoria el TARIFARIO Y EL CREDENCIAL del conductor en un lugar visible dentro del vehículo.

**Artículo Octavo.-** Requiérase a la EMPRESA, cumplir las condiciones de acceso y permanencia en la prestación de servicio de transporte público de personas en el marco del D. S. N°017-2009-MTC y la Ordenanza Municipal N° 039-2016-MPJ/CM, que a su incumplimiento se revocara la respectiva autorización.

**Artículo Noveno.-** Las Tarjetas Únicas de Circulación en el último año de vigencia del permiso de operación expirarán a la conclusión del presente permiso.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA

*Elvis Gonzales Ingaroca*  
Elvis Gonzales Ingaroca  
Sub Gerente de Tránsito y Transporte

Resivi conforme  
WIVER HOANOCO EGORUIL  
DNI 06215083

*W. Hoanoco*

